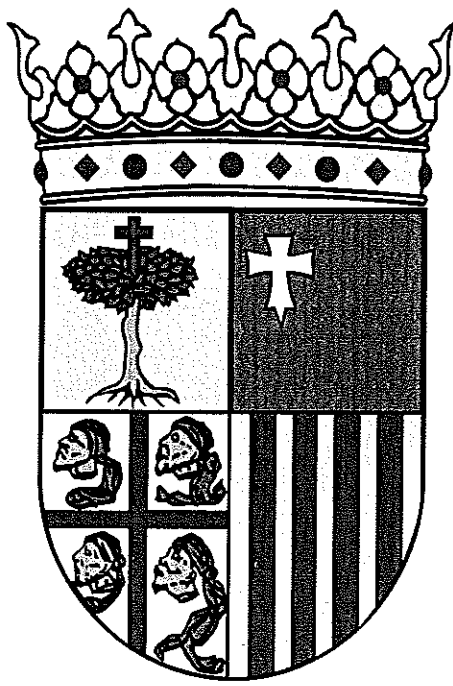
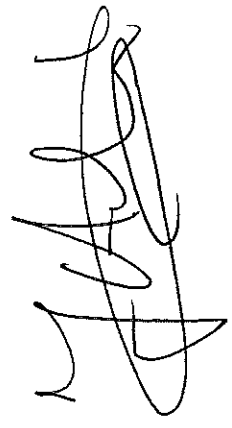


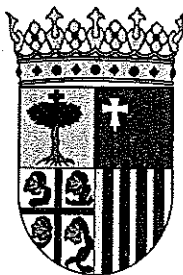
h20134 0064

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido Incrito con el
nº 0064 Hoja 2 Capítulo 13
Folio..... el presente.....
Zaragoza a 19 de 22 de 20 08
El Encargado del Registro,



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON Y EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – INSTITUTO DE CARBOQUÍMICA DE ZARAGOZA, PARA LA CONSULTORIA Y ASISTENCIA EN LA SUPERVISIÓN DE LOS PLANES DE SEGUIMIENTO DE LAS INSTALACIONES AFECTADAS POR EL RÉGIMEN DE COMERCIO DE EMISIONES DE CO2, EN LOS INFORMES VERIFICADOS Y EN LOS AVANCES Y MEJORES TECNOLOGÍAS EN LOS PROCESOS INDUSTRIALES QUE CONLLEVAN LA COMBUSTIÓN DE COMBUSTIBLES FÓSILES, ESPECIALMENTE DEL CARBÓN.





En Zaragoza, a 20 de diciembre de 2007

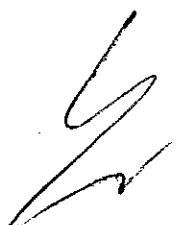
REUNIDOS

De una parte, el EXCMO. Sr. D. **ALFREDO BONÉ PUEYO**, Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2007

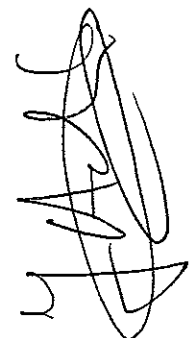
De otra parte, D. **JUAN ADANEZ ELORZA**, Director del Instituto de Carboquímica, centro propio del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante ICB-CSIC), actuando en nombre y representación de este Organismo, en virtud de lo establecido en el apartado 7.1. de la Resolución de 2 de junio de 2005, por la que el Presidente del CSIC delega competencias en diversos órganos de la Institución (BOE de 21 de junio).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización de este Convenio, así como la representación que ostentan, y

EXPONEN



Según el Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente., le corresponde a este Departamento las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cambio climático.



El incremento de temperatura atmosférica debido a causas antrópicas, sus terribles consecuencias en los procesos ecológicos esenciales y, por tanto, las negativas afecciones sobre las circunstancias que permiten nuestro modo de vida, da lugar a la Convención Marco de Naciones Unidas de Lucha Contra el Cambio Climático, y en su



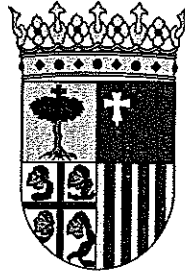
desarrollo, al conocido Protocolo de Kioto orientado básicamente a la reducción y control de las emisiones de los llamados gases de efecto invernadero.

La Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, traspone la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003. Esta Ley supone la iniciativa mas relevante para lograr el objetivo de emisiones máximas asumidas por la Unión Europea y sus Estados miembros al ratificar el Protocolo de Kyoto en la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el 30 de mayo de 2002, desarrollando un verdadero armazón legislativo sobre las instalaciones que en razón de su actividad (generación eléctrica y sectores industriales del vidrio, papel, acero, cerámica y cemento) y su tamaño, constituyen el 40% de las emisiones de gases de efecto invernadero en España.

Recientemente la Comisión ha aprobado la Decisión 2007/589/CE, que establece las nuevas directrices de seguimiento y notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero resultante de las actividades relacionadas en el Anexo I de la Directiva 2003/87/CE. Entre otras novedades exige que las autorizaciones de emisión de gases de efecto invernadero contengan las nuevas obligaciones de seguimiento y notificación. Su aplicación empieza el 1 de enero de 2008 y termina el 31 de diciembre de 2012.

Para este nuevo periodo se ha aprobado el Real Decreto 1370/2006, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Nacional de Asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, 2008-2012, según lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 1/2005.

Por otra parte y tras dos años de verificación de la información sobre emisiones anuales presentada por las instalaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1/2005 y la Directiva 2003/87/CE, se ha constatado que existen circunstancias



que exigen valorar procedimientos de cálculos y muestreo por laboratorios no certificados, para determinados parámetros exigibles en el seguimiento y la notificación.

Los informes verificados deben contar con la conformidad de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, en su condición de órgano competente en esta materia en la Comunidad Autónoma de Aragón y de esta manera, las instalaciones pueden hacer efectiva la transferencia de derechos a las cuentas RENADE.

Estamos pues, ante una circunstancia que exige un gran conocimiento de las mejores tecnologías y procedimientos para el seguimiento y el cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de actividades relacionadas en el Anexo 1 de la Ley 1/2005. Además esta valoración debe garantizar su absoluta objetividad, es decir, no puede venir de entidades o empresas vinculadas al desarrollo de estas actividades. Para responder adecuadamente a esta demanda es necesario contar por supuesto con los servicios técnicos de las Administración Autonómica encargada de esta área funcional; pero además es muy necesario contar con los conocimientos científicos, experiencia nacional e internacional de una entidad pública que trabaje en investigación básica en actividades que bien por combustión de combustibles o procesos de materiales produzcan emisiones de CO₂ en los términos establecidos por la directiva 2003/87/CE.


El CSIC es un Organismo Público de Investigación con carácter de Organismo Autónomo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1 a)) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, bajo cuya dirección, en el ámbito de sus competencias, ejecuta las tareas de investigación científica y de coordinación de tal carácter que se deriven de las directrices que establece el Gobierno en materia de política científica y de desarrollo tecnológico. Tiene como fin primordial promover y realizar investigación



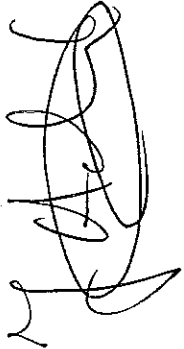
científica y técnica dentro del marco y al servicio de la política científica y tecnológica del país, con objeto de impulsar y contribuir a su desarrollo económico social y cultural.

En el artículo 4.1.c) del Estatuto del CSIC, aprobado por Real Decreto 1945/2000 de 1 de diciembre, se atribuye a este Organismo, entre otras, la función de asesorar a los Organismos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas que lo soliciten, en materia de investigación científica e innovación tecnológica.

El Instituto de Carboquímica (en adelante ICB) tiene como misión *"Contribuir al avance del conocimiento en la generación sostenible de energía de manera respetuosa con el Medio Ambiente, desde sus fundamentos químicos y de materiales, hasta su aplicación industrial"*



El ICB dispone de los medios técnicos necesarios para realizar el seguimiento, control y verificación de las emisiones de CO₂ en procesos industriales. En particular, dispone de los métodos de muestreo y análisis necesarios para medir el contenido de carbono en combustibles y materiales sólidos, líquidos y gaseosos, tanto de origen fósil como de biomásas y residuos. Estos métodos son validados y contrastados en ejercicios periódicos de intercomparación con otros laboratorios. Este completo equipamiento le ha convertido en un centro de referencia a nivel nacional para este tipo de medidas



El personal científico y técnico adscrito al ICB tiene experiencia acreditada y reconocida en la utilización de los referidos métodos de muestreo y análisis, así como en la elaboración de los Balances de Masa y Energía necesarios para llevar a cabo el seguimiento, control y verificación de las emisiones de CO₂ en procesos industriales. Por todo ello, se considera que el Instituto de Carboquímica, es el organismo idóneo, tanto por la excelencia en el uso de los medios técnicos como por su independencia e




imparcialidad, para el seguimiento, control y verificación de las emisiones de CO2 en procesos industriales de la Comunidad Autónoma de Aragón

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y en el ámbito del Convenio Marco que tienen suscrito ambas Instituciones desean formalizar el presente compromiso con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS


PRIMERA: Objeto

Es objeto del presente convenio:

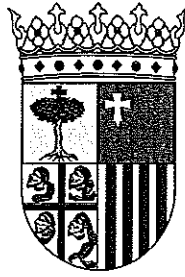


1.1- La realización del estudio, consideración y elaboración de las propuestas de resolución de los Planes de Seguimiento de las instalaciones afectadas por el régimen de comercio de emisiones en Aragón.

1.2- El estudio, consideración y elaboración de la propuesta de resolución de aquellos procedimientos de laboratorios no certificados en el proceso de informes verificados de las instalaciones.



1.3- Asistir a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, en su condición de representante de la Comunidad Autónoma en la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático en aquellos asuntos de mejora y eficiencia de producción eléctrica en centrales térmicas, ciclo combinado y cogeneración y en su caso celebrar jornadas técnicas con las instalaciones.



SEGUNDA: Actuaciones

Las actuaciones a realizar son las que se establecen en el Anexo I de este convenio. Estas actuaciones serán realizadas por el ICB, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, utilizando para ello sus propios medios técnicos y humanos que se relacionan en el anexo II.

TERCERA: Financiación

El Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón participa en este convenio financiando las actuaciones a realizar con la cantidad de TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (30.296,30 €) con cargo a la Aplicación presupuestaria 19.03.442.2.609000/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2008, condicionando dicho compromiso a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho concepto presupuestario y ejercicio. Las actuaciones se abonarán mediante la presentación de facturas mensuales, una vez presentados los resultados obtenidos.

Este proyecto se incluye en el Programa Operativo FEDER 2007 - 2013, Objetivo competitividad y empleo para Aragón:

Eje 2: Medio Ambiente y prevención de riesgos.

Categoría 49: Mitigación y adaptación al cambio climático

CUARTA: Seguimiento del convenio

En el plazo de treinta días hábiles a partir de la firma de este convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos miembros de cada una de las partes.



Esta Comisión dictará sus propias normas internas de funcionamiento, debiendo reunirse cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, para aprobar el plan de trabajo y los resultados obtenidos. En todo caso, será de aplicación la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en lo referente al funcionamiento de los órganos colegiados.


La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Aprobar el plan de trabajo
- Proponer y aprobar modificaciones en el planteamiento de los trabajos
- Preparar los acuerdos necesarios para nuevas propuestas de desarrollo del presente convenio
- Vigilar y controlar el cumplimiento de los acuerdos que se establezcan entre las partes
- Realizar el seguimiento de los trabajos
- Aprobar los resultados obtenidos en la ejecución de las actuaciones establecidas en este convenio



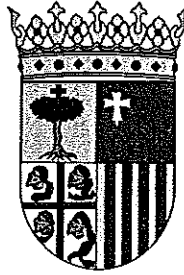
QUINTA.- Propiedad e identificación de los trabajos

Los resultados obtenidos fruto de las actuaciones derivadas de este Convenio serán propiedad del Gobierno de Aragón. Si los trabajos realizados conllevasen la elaboración de publicaciones, se hará constar que son el resultado de la colaboración del Gobierno de Aragón y del ICB. En todo caso, deberá respetarse la Identidad Corporativa del Gobierno de Aragón.



SEXTA.- Vigencia

El plazo de vigencia del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2008, pudiendo prorrogarse mediante addendas anuales.



SÉPTIMA.- Resolución

El convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo de las partes.

En caso de producirse incumplimiento de las obligaciones asumidas y derivadas del presente convenio por alguna de las partes podrán promover su resolución, previa notificación y con un plazo de preaviso de dos meses.

OCTAVA.- Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa; las cuestiones que, sobre su interpretación y cumplimiento, pudieran surgir en su ejecución se dirimirán en la Comisión Mixta de Seguimiento que se cree al efecto. En defecto de acuerdo en ella, la competencia de estas cuestiones litigiosas corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

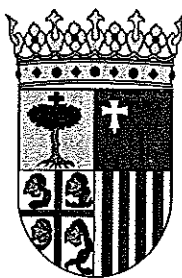
Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio se firma el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
DEL GOBIERNO DE ARAGON

Fdo.: D. Alfredo Boné Pueyo

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
CARBOQUIMICA

Fdo.: D. Juan Adanez Elorza



ANEXO I

ACTUACIONES PREVISTAS DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PLANES DE SEGUIMIENTO DE LAS INSTALACIONES AFECTADAS POR EL RÉGIMEN DE COMERCIO DE EMISIONES DE CO₂, EN LOS INFORMES VERIFICADOS Y EN LOS AVANCES Y MEJORES TECNOLOGÍAS EN LOS PROCESOS INDUSTRIALES QUE CONLLEVAN LA COMBUSTIÓN DE COMBUSTIBLES FÓSILES, ESPECIALMENTE DEL CARBÓN.

Objeto del proyecto

- la realización del estudio, consideración y propuestas de resolución de los Planes de Seguimiento de las instalaciones afectadas por el régimen de comercio de emisiones en Aragón y que en el año 2007 son 55.
- El estudio, consideración y propuesta de resolución de aquellos procedimientos de laboratorios no certificados en el proceso de informes verificados de las instalaciones.
- Asistir a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, en su condición de representante de la Comunidad Autónoma en la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático en aquellos asuntos de mejora y eficiencia de producción eléctrica en centrales térmicas, ciclo combinado y cogeneración y en su caso celebrar jornadas técnicas con las instalaciones

Ámbito geográfico

Queda circunscrito a la Comunidad Autónoma de Aragón. Los trabajos de asesoría técnica sobre mejoras en instalaciones de generación de energía eléctrica térmica de carbón, de ciclo combinado o de cogeneración serán en Zaragoza, Andorra y en Madrid.



Calendario

Los informes sobre Planes de Seguimiento: Enero de 2008.

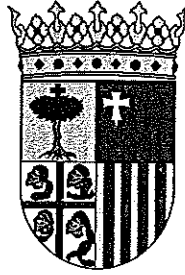
Informes verificados de emisiones de 2007: marzo de 2008.

Resto de asistencia técnica: todo el año 2008

Trabajos a realizar

De acuerdo con el plan de trabajo aprobado por la Comisión de seguimiento se procederá a:

- 1.- La elaboración de la propuesta metodológica para el desarrollo del trabajo.
- 2.- El examen y estudio de la documentación aportada en las solicitudes de planes de seguimiento.
- 3.- La elaboración de los informes-propuesta de resolución para la aprobación de los planes de seguimiento presentados.
- 4.- En su caso, la elaboración de informes o estudios acerca de las metodologías y tecnologías de seguimiento utilizadas por las empresas, y en concreto sobre los procedimientos seguidos por laboratorios no acreditados, y su adecuación a los fines de comprobación de los valores de emisiones remitidos en los informes verificados de la instalaciones emisoras.
- 5.- En su caso, la elaboración de informes o estudios sobre la adecuación de las metodologías y tecnologías de seguimiento utilizadas por las empresas a los estándares técnicos fijados en la normativa de industria que les sea de aplicación, y su comparación con las obligaciones de seguimiento establecidas en la Decisión 2007/589/CE, que establece las nuevas directrices de seguimiento y notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero.



6.- Asistir en calidad de expertos por parte del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, acompañando a los representantes del mismo, a las reuniones que, relacionadas con el objeto de este convenio, convoque el Ministerio de Medio Ambiente o a aquellas que en el ámbito de Aragón puedan celebrarse sobre la misma temática

7.- Elaborar un documento resumen para el seguimiento de las emisiones del año 2007, que de cuenta de las principales incidencias encontradas y resuma las principales características de las metodologías y planes estudiados.

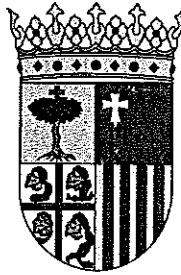
Presentación de los resultados

Se presentarán documentos impresos a doble cara en papel reciclado y en soporte electrónico, en formato Word y en formato Excel para la información tabulada.

En todos ellos deberán constar los logotipos de los participantes, así como que el proyecto está cofinanciado con los Fondos FEDER, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento, a efectos de publicidad.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.

Una segunda firma manuscrita en tinta negra, más detallada y con más trazos que la anterior.



ANEXO II.

MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Personal

El ICB dedicará el personal necesario para la realización de los trabajos descritos en el Anexo I. Se prevé que participen un mínimo de seis investigadores con distintos grados de dedicación a los trabajos del Convenio. Las personas directamente implicadas en la elaboración de estudios e informes serán investigadores de plantilla del ICB con la solvencia y experiencia requerida para tal fin

Medios Materiales

El ICB dedicará los medios materiales necesarios para la realización de los trabajos descritos en el Anexo I. En particular se prevé la utilización del siguiente equipamiento especialmente adaptado al análisis de combustibles y materiales:

Muestreo en campo

Preparación y reducción del tamaño de muestra para su análisis en el laboratorio

Determinación del contenido total de carbono

Determinación de formas de carbono orgánico e inorgánico

Determinación de inquemados en cenizas y residuos

Análisis de cenizas

Análisis por cromatografía de gases de combustibles gaseosos y emisiones



CG 18122007

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2007, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Instituto de Carboquímica de Zaragoza para la consultoría y asistencia en la supervisión de los planes de seguimiento de las instalaciones afectadas por el régimen de comercio de emisiones de Co2, en los informes verificados y en los avances y mejores tecnologías en los procesos industriales que conllevan la combustión de combustibles fósiles, especialmente del carbón. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que supone una aportación económica de TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CENTIMOS (30.296,30 euros), que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.442.2.609000/91002, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio de 2008. Tercero.- Facultar al Consejero de Medio Ambiente para la firma del Convenio, en nombre y representación del Gobierno de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a diecinueve de diciembre de dos mil siete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,